



El experto Javier Mujica explica que una Ley de Debida Diligencia ayudaría a anticiparse a la probabilidad de daños a los derechos fundamentales.

## “Los principios de precaución y prevención no solo deben recaer en las empresas, sino en toda su cadena de valor”

Escribe: Ricardo Prieto

La Directiva de Debida Diligencia que actualmente se debate en la Unión Europea implica principios y conceptos legales enfocados en la protección de los derechos humanos y el medio ambiente en toda América Latina y, por tanto, en el Perú. En esta entrevista, Javier Mujica, abogado y miembro del Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos - Perú EQUIDAD, nos explica estos conceptos y recuerda que, para estar a tono con el objetivo de acceder a la OCDE, también es importante que se discuta y apruebe una Ley de Debida Diligencia empresarial en materia de derechos humanos.

### *¿Qué tipo de Ley de Debida Diligencia necesitaría Espinar?*

Espinar, como todos lugares donde se producen impactos negativos en los derechos humanos, necesita una Ley de Debida Diligencia que cumpla el propósito de anticiparse a la probabilidad de la ocurrencia de un daño a los derechos fundamentales de su población, ya sea a los derechos de las comunidades o al de las personas y el medio ambiente. Una ley que garantice que las empresas —cualquiera que estas sean— adopten medidas para

prevenir la eventualidad de que se plasmen riesgos a estos derechos. Tanto desde el punto de vista ambiental, como en cuanto al derecho a la salud, a la alimentación, al trabajo y a una vida digna. Esta es la ley que Espinar se merece, ya sea que se apruebe en la Unión Europea, a donde son exportados sus minerales, o en el Perú, donde estos minerales son extraídos.

### *¿Esta ley sería vinculante? ¿Por qué?*

Todas las leyes son, por naturaleza, vinculantes. Es a lo que debemos aspirar: que las leyes se aprueben, no para estar colgadas en la pared, sino para que se cumpla el objeto para el que han sido concebidas. Esperamos, por ello, la aprobación de normas sobre debida diligencia que obliguen a las empresas a prevenir la ocurrencia de riesgos que supongan un daño a los derechos humanos de las personas, y para que eso ocurra, la ley debe ser absolutamente exigible y, en el supuesto de que no se cumpla, que genere consecuencias para el que la incumpla, aplicando el principio de “el que daña, paga”. Ese es el norte que debe guiar la perspecti-

va de las normas sobre debida diligencia en materia de derechos humanos y de medio ambiente.

### ***¿Qué implica para las empresas el principio precautorio?***

El principio precautorio es un componente de la debida diligencia e implica que las empresas están obligadas a efectuar un análisis de riesgos de la probabilidad de que su actuar genere daños, y para evitarlos, deben adoptar compromisos, protocolos y medidas dirigidas a que tales daños sean evitados y, que en caso de que se materialicen, sean mitigados y remediados, restituidos los derechos que hubieren sido violados, y compensados los daños que hubieran ocurrido. El principio precautorio está ligado a otro principio, que es el principio de prevención, que aplica no solo para los riesgos potenciales o probables, sino para aquellos que sean comprobadamente reales, es decir, sobre los que no existe ninguna duda de que ocurrirán, si no se toman medidas para evitarlo.

### ***¿Por qué es importante que se considere la cadena de valor en esta propuesta?***

Es importante que las leyes de debida diligencia consideren la cadena de valor porque estas obligaciones —en el ámbito de los derechos humanos y en aplicación de los principios de precaución y de prevención— deben recaer, no solamente en las empresas matrices, sino en todo lo que se considera su cadena de suministro o su cadena de valor. Es decir, en todas aquellas entidades empresariales con las cuales la empresa matriz tiene vínculos comerciales o relaciones de subordinación jurídica. En otras palabras, hablamos de las empresas matrices, sus sucursales y filiales, pero también de otras entidades empresariales —grandes y chicas— con las que las primeras contratan y subcontratan. Toda la cadena de suministro, toda la cadena de valor, debe ser incorporada en el examen de esta obligación de debida diligencia. Si no lo hiciéramos de esta manera, entonces el propósito que perseguimos con una ley de esta naturaleza no se cumpliría, porque estaría absolutamente restringido solo a una parte de la cadena de acciones que pueden impactar en los derechos humanos de las personas y las comunidades con las que interactúan estas empresas. La cadena de suministro y la cadena de valor tienen que ser consideradas, por ello, en una Ley de Debida Diligencia.

### ***Estamos esperando una ley que viene de Europa. Y en el Perú, ¿hay alguna propuesta similar?***

En este momento la Unión Europea está discutiendo una directiva sobre una gobernanza responsable de la actividad

de las empresas en materia de derechos humanos. Una directiva, la de debida diligencia, cuyo borrador fue presentado a principios de este año (febrero) y será deliberada y probablemente aprobada —esperamos— en los órganos políticos próximamente. Lo que es importante, dado que muchas de las empresas que actúan en el Perú tienen capitales domiciliados en países de la Unión Europea. Pero, también es importante que se discuta y apruebe una ley de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos en el Perú, porque los principios que deben gobernar la relación entre empresas y derechos humanos son universales y carecería de sentido que se promuevan su respeto en un lugar y no en todos los demás con los que el primero se vincula.

Es la lógica que ha primado para establecer normas que —como los Convenios de la OIT, por ejemplo— fueron aprobadas para que luego se vieran reflejadas en el ordenamiento jurídico interno de todos los países del mundo que han ratificado estas normas. Si se aprueba una Ley de Debida Diligencia en Perú, además, esta debe ser entendida como un presupuesto para el desarrollo de aspectos que posibilitarán que nuestro país pueda operar en condiciones idóneas, e incluso más competitivas en el mundo globalizado que valora el respeto a los derechos humanos y el medio ambiente. Si Perú aspira realmente a integrarse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), debería contar con esta ley.



Una delegación viajó a Europa a explicar por qué la debida diligencia es importante.



En Cusco se puso en marcha una campaña para que en Europa se apruebe la ley.